


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 21.384 · 1976

# SEGUROS

Boletín Oficial, 20 de agosto de 1976 · 4 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Seguros*

*SEGUROS*

*Ley Nº 21.384*

*Se derogan exenciones impositivas en favor de determinados agentes aseguradores.*

*Buenos Aires, 13 de agosto de 1976.*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,*

*EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Todos los contratos de seguros que se celebran en el territorio de la República -cualquiera sea la naturaleza, pública o privada, del ente asegurador- estarán sometidos a las correspondientes disposiciones de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1973 y sus modificaciones), no resultando de aplicación respecto de este gravamen las exenciones específicas o genéricas, objetivas o subjetivas, contenidas en otras disposiciones legales.

Igualmente, y en relación a la citada actividad, tampoco resultarán de aplicación las exenciones de carácter subjetivo referidas a otros gravámenes, impuestos o tasas nacionales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

ARTÍCULO 2°. Lo dispuesto en el artículo precedente será de aplicación para los contratos que se celebren a partir del decimoquinto (15) día posterior al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Invítase a los gobiernos provinciales a dictar en la órbita de su competencia y respecto de los gravámenes locales, normas concordantes con lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

José A. Martinez de Hoz

VEREDICTA LEYES

*Seguros. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).